

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, mayo 8 de 2024. En la fecha paso el presente asunto a la señora Juez, informándole que venció en silencio el término de traslado el informe de valoración de apoyos realizado por la Personería de Popayán. Sírvese proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 988

Radicado: 19-001-31-10-002-2014-00360-00
Proceso: Revisión de interdicción judicial (Ley 1996 de 2019)
Demandante: Procuraduría judicial 22 en Infancia, Adolescencia y Familia de Popayán
T/ar acto jco: Valentina Salazar Carvajal
Curadora: Edith Carmenza Carvajal Jiménez

Mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y previa su verificación, se tiene que mediante auto No. 769 del 11 de abril de 2024, este despacho corrió traslado a las partes y al Ministerio Público, del informe de valoración de apoyos realizada al titular de los actos jurídicos, llevado a cabo por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN¹, el cual fue allegado por dicha entidad, y contra el que no se presentaron reparos en el término otorgado para tal fin, siendo procedente y necesario disponer su aprobación.

De otro lado, se observa que el Dr. HERNAN ASTAIZA LASSO, en calidad de Agente del Ministerio Público, solicitó que se aportara al expediente un informe detallado de la administración de bienes o dineros pertenecientes a la joven VALENTINA SALAZAR CARVAJAL, y que sean administrados por la señora EDITH CARMENZA CARVAJAL JIMENEZ, madre de la referida interdicta.

Por lo anterior, se requerirá a la citada curadora para que, en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, le indique al despacho si su hija VALENTINA SALAZAR CARVAJAL posee algún bien o ingreso económico, y en caso de ser positivo lo anterior, deberá emitir un informe individualizando dichos activos y detallando su respectiva administración.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

¹ Consecutivo 002

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el informe de valoración de apoyos realizado a la joven VALENTINA SALAZAR CARVAJAL, por parte de la Personería de Popayán, dado que no se presentó ningún reparo frente al mismo.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora EDITH CARMENZA CARVAJAL JIMENEZ para que, en un término no mayor a **diez (10) días** contados a partir de la notificación del presente auto, indique al despacho si su hija VALENTINA SALAZAR posee algún bien o ingreso económico, y en caso de ser positiva su respuesta, deberá emitir un informe indicando los bienes o dineros que pertenezcan a la citada titular de los actos jurídicos, y describiendo a detalle sus labores de administración.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **REGRESAR** el expediente a despacho, para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 079 del día 09/05/2024.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b482f03b0e61c3ddb4c972d904575a82a1b0d98198cb89ef83cd65be0f815e**

Documento generado en 08/05/2024 05:10:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>